

de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto es la Audiencia Provincial de Málaga. La tramitación del recurso tendrá carácter preferente.

Así por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Vinita Chawla que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Marbella, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1633/2004. (PD. 4492/2005).

NIG: 0401342C20040009123.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1633/2004. Negociado: 2T.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Martín Alcalde, Salvador.
Letrado: Sr. Brea Apoitia, Javier.
Contra: Don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1633/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Almería (antiguo Mixto Núm. Dos), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Arias Villegas y Salud Magaña Aguilar, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Almería y su partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la ciudad de Almería, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.633/04, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Sr. Martín Alcalde, y dirigido por el Letrado Sr. Brea Apoitia, contra don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Alcalde, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Francisco Arias Villegas y doña Salud Magaña Aguilar, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno

a la citada demandada a abonar a la demandante la suma de ochenta y un mil novecientos treinta euros con noventa y ocho céntimos (81.930,98 euros), más los intereses de demora pactados al tipo del 12,95% nominal anual desde la fecha de cierre de cuenta hasta su total pago; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Arias Villegas y Salud Magaña Aguilar, extendiendo y firmo la presente en Almería, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 443/2005. (PD. 4488/2005).

NIG: 0401342C20050003061.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 443/2005. Negociado: CA.
De: Doña Concepción Alvarez Mejías.
Procurador: Sr. García Torres, Juan.
Letrado: Sr. José Miguel Gutiérrez Fernández.
Contra: Don Juan Antonio García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 443/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. Diez), a instancia de Concepción Alvarez Mejías, contra Juan Antonio García Sánchez y María Esther Bueno Martín, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NUM: 1.109

En Almería, a veintisiete de octubre del dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, sobre desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 443/05, instados por doña Concepción Alvarez Mejías, representada por el Procurador Sr. García Torres y dirigida por el Letrado Sr. Gutiérrez Fernández, frente a don Juan Antonio García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín, incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Torres, en nombre y representación de doña Concepción Alvarez Mejías, frente a don Juan A. García Sánchez y doña María Esther Bueno Martín, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el incumplimiento por los demandados de la obligación de abonar las

rentas derivadas del arrendamiento que vinculaba a ambas partes, y consecuentemente la resolución de dicho contrato de arrendamiento concertado por los litigantes de fecha catorce de mayo de 2004, respecto del inmueble sito en Las Cabañuelas de VÍcar, Avda. Baleares, 147, Edificio Godoy I, planta segunda, puerta C, debiendo dejar libre y expedita la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan en el plazo legal, serán lanzados a su costa, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a aquélla la cantidad de dos mil seiscientos treinta y un euros con catorce céntimos (2.631,14 €), y los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como las rentas y cantidades asimiladas vencidas e impagadas desde la presentación de la demanda hasta el efectivo desalojo del inmueble, y los intereses moratorios desde la fecha en que debió hacerse el pago, con expresa condena en costas a los meritados demandados.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, del modo dispuesto en el art. 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose a los demandados dicho recurso, si al prepararlo, no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagar por adelantadas (449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Antonio García Sánchez y María Esther Bueno Martín, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 236/2005. (PD. 4489/2005).

NIG: 2905441C20056000383.
Procedimiento: J. Verbal (N) 236/2005. Negociado:
De: Doña Matilde Troyano Camacho.
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.
Contra: Heve Francois Adre Gevaudan.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 236/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola a instancia de Matilde Troyano Camacho contra Herve Francois Adre Gevaudan sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola, a veintisiete de junio de 2005.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia del Procurador don Francisco

Eulogio Rosas Bueno dirigido por la Letrado Sra. Bravo Gimeno, en nombre y representación de doña Matilde Troyano Camacho como demandante, contra don Herve Francois Adre Gevaudan como demandado, declarados procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno en nombre y representación de doña Matilde Troyano Camacho, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda, sita en Fuengirola, C/ Asturias, 33, Edificio Linares, 2.º D, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Herve Francois Adre Gevaudan a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Condenando al demandado al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Rituaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Herve Francois Adre Gevaudan, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintinueve de septiembre de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 65/2005.

NIG: 2905441C20051000049.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 65/2005. Negociado: MC.
De: Don Miguel Moreno Luna.
Procuradora: Sra. Ochando Delgado, Ana María.
Letrado: Sr. Alejandro Pérez-Fajardo Cano.
Contra: Doña María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 65/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Miguel Moreno Luna contra María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.

La Sra. doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción